



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 13 de Mayo de 2022

Año CIII

Edición No. 38

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, EL DOCTOR MARTÍN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO NUEVE Y EL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CATORCE, AMBOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 4

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, EL DOCTOR MARTÍN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO NUEVE Y EL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CATORCE, AMBOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 5

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	7
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	7
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	8
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.....	8
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	9
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle Heroico Colegio Militar número 55 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	9
Segunda publicación de edicto exp. No. 572/2021-II, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	10

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 447/2021-2, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, , Guerrero..... 19
- Primera publicación de edicto exp. No. 709/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, , Guerrero..... 20
- Primera publicación de edicto exp. No. 91/2018-1Bis, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 21
- Primera publicación de edicto exp. No. 562/2017-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, de Juárez, Guerrero..... 22
- Primera publicación de edicto relativo al Juicio de Extinción de Dominio 3/2022, promovido en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México... 23

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE APRUEBA, CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, EL DOCTOR MARTÍN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO NUEVE Y EL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CATORCE, AMBOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1821 - 2021

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

2022



Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DEL NOTARIADO
Departamento: VIGILANCIA AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

A C U E R D O.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Visto el escrito de esta misma fecha y anexo, firmado por el Doctor Martín Delfino Aguirre Morga, Notario Público Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares y por el Licenciado Francisco Antonio Aguirre Gutiérrez, Notario Público Número Catorce del mismo Distrito Notarial, mediante el cual solicitan la aprobación del convenio de suplencia que celebraron en esa misma fecha; al respecto, con fundamento en los artículos 2, fracción II, 4, 6 y 148 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, 1, 2, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el suscrito Secretario General de Gobierno **acuerda:** Se aprueba dicho convenio de suplencia celebrado por el Doctor Martín Delfino Aguirre Morga, Notario Público Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares y por el Licenciado Francisco Antonio Aguirre Gutiérrez, Notario Público Número Catorce del mismo Distrito Notarial, en la inteligencia de que este deberá ser inscrito y publicado en la misma forma que establece el numeral 46 de la Ley en mención; para lo cual, se ordena registrar dicho convenio en el libro que para tal efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado; asimismo, se ordena agregar copia certificada del mismo al expediente personal de los notarios suscribientes. Así también, hágase del conocimiento a los Notarios Públicos signatarios que para la efectividad de dicho convenio deberán observar lo dispuesto en la Ley Notariado citada.

Notifíquese este acuerdo a los Notarios Públicos en mención para su conocimiento y efectos procedentes.

Así lo acordó y firma el **MAESTRO LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ**, Secretario General de Gobierno, quien actúa ante los CC. Licenciados **CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN**, Subsecretario de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de esta Secretaría, y **PEDRO BORJA ALBINO**, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado, adscritos a esta Secretaría, como testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.



guerrero.gob.mx

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Ejecutivo
Secretaría General de Gobierno
Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, **EL DOCTOR MARTÍN DELFINO AGUIRRE MORGA**, NOTARIO PUBLICO NÚMERO NUEVE Y **EL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIERREZ**, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CATORCE, AMBOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO. CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

UNO. - Manifiestan los Notarios Públicos **MARTÍN DELFINO AGUIRRE MORGA, Y FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIERREZ**, con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 148,150, 151, 152 y 153 de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, han acordado formalizar el presente convenio.

DOS. - Declara el Notario Público **MARTÍN DELFINO AGUIRRE MORGA**, Titular de la Notaria Publica Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, que tiene su domicilio en Avenida Costera Miguel Alemán, Local 16, MZ-G, Sección Icacos, Plaza Icacos, Fraccionamiento Costa Azul, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero.

TRES. - Declara el Notario **FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIERREZ**, Titular de la Notaria Publica Número Catorce del Distrito Notarial de Tabares, que tiene su domicilio en Avenida Lomas del Mar numero veintisiete, Fraccionamiento Club Deportivo, Código Postal 39690, Acapulco de Juárez, Guerrero.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, el Doctor **MARTÍN DELFINO AGUIRRE MORGA**, Notario Público Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares y el Licenciado **FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIERREZ**, Notario Público Número Catorce del Distrito Notarial de Tabares, ambos con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido en el Artículo 150, 151, 152 y 153 de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. - En el desempeño de sus funciones como suplentes, los Notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero,

el Reglamento de la misma y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA. - Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de Notario Público.

CUARTA. - Ambos Notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 148 de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero.

Leído que fue por las partes y conformes con su contenido lo firman en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintidós.

DR. MARTÍN DELFINO AGUIRRE MORGA.

Notario Público número Nueve.
Del Distrito Notarial de Tabares.
Rúbrica.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIERREZ.

Notario Público número Catorce.
Del Distrito Notarial de Tabares.
Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 17,437 de fecha 08 de abril de 2022, los señores LAURA ESTELA MARTÍNEZ QUINTANA y ABRAHAM MARTÍNEZ QUINTANA, aceptaron la herencia instituida en su favor como únicos y universales herederos en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ; Así mismo la señorita LAURA IVONNE MONTÚFAR MARTÍNEZ y los señores LAURA ESTELA MARTÍNEZ QUINTANA e IBO ALBERTO MONTÚFAR MENDOZA, aceptaron el legado instituido en su favor y la señora LAURA ESTELA MARTÍNEZ QUINTANA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Abril de 2022.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

AVISO NOTARIAL

Marzo 25 de 2021.

Que por escritura pública número 20,962 (veinte mil novecientos sesenta y dos) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, la señora Teresa Figueroa Contreras, acepta la herencia, como única y universal heredera, a bienes del señor FERNANDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, asimismo, acepta también el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente, solicito se realicen las publicaciones siguientes: Por escritura No. 125,155 de fecha 09-03-2022, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes del de Cujus HUMBERTO APREZA SALGADO; y el C. EDUARDO APREZA SALAS, en su carácter de ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO, acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de Albacea.

Acapulco; Guerrero, a 10 de Marzo del 2022.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2. ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME GOMEZ AZPEITIA NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO OCHO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JUAN MANUEL HINOJOSA ZAMORA, ACTUANDO POR LICENCIA Y EN EL PROTOCOLO DE ESTE DE ACUERDO A LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,491 NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, ASENTADA EN EL VOLUMEN NUMERO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME FARCA KANAN.

“LA SEÑORA MARIA DOLORES JOSEFINA MANCERA MENDOZA, ACEPTA LA HERENCIA Y RECONOCE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESION, ASI COMO LA ACEPTACION DEL CARGO COMO

ALBACEA QUE SE LE CONFIRIO Y DECLARO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 VEINTISEIS DEL OCTUBRE DE 2021.

LIC. JAIME GÓMEZ AZPEITIA.

NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO, DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Guerrero, a 22 de Abril de 2022.

Por instrumento 17,456 de fecha 22 de abril de 2022, la señora MARÍA ISABEL CABRERA LOZANO, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora AGUSTINA LOZANO GARCÍA; Así mismo los señores RICARDO CABRERA LOZANO y AGUSTINA CABRERA LOZANO, aceptaron los legados instituidos en su favor y la señora GUILLERMINA CABRERA LOZANO, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.

DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. MARGARITA DAMIAN HUATO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Heroico Colegio Militar número 55 de esta Ciudad Capital, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 10.00 mts., y colinda con barranca de Jalahuazingo.

Al Sur: Mide en 10.00 mts., y colinda con María Encarnación Huato.

Al Oriente: Mide en 21.10 mts., y colinda con Arquímedes Blanco Patrón.

Al Poniente: Mide en 21.10 mts., y colinda con Carlos Leonardo y Mercedes Moreno.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Abril de 2022.

A T E N T A M E N T E.

MTRO. ALEJANDRO BLANCO GARCIA.

DIRECTOR GENERAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 572/2021-II, relativo a la Sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de GUADALUPE BAHENA DÍAZ; en el cual se dictaron los siguientes:

"Auto de Radicación. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por presentados a Cira Munive Juárez, quien promueve como acreedora del señor Guadalupe Bahena Díaz y Margarita Miranda Osorio, con su escrito de denuncia y documentos que acompaña al mismo, consistente copias certificadas del expediente número

314/2011-II, del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, mediante el cual denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus Guadalupe Bahena Díaz, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 649, 650, 651, 652, 665 y demás relativos del Código Procesal Civil, en relación directa con los diversos 1309, 1310 y demás previstos por el Código Civil del Estado, se admite la denuncia en la vía y forma propuesta, en consecuencia, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 572/2021-II, que es el que legalmente le corresponde.

En términos de lo ordenado por los numerales 520, 653 y 672 fracción IV, de la Ley Adjetiva de la Materia, personalmente dese la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF Municipal de esta ciudad, para que manifiesten lo que a su representación convenga; así como, para que el primero de ellos, de ser necesario, se encuentre presente el día de la audiencia que se señale a efecto de llevar a cabo la junta de herederos en el presente juicio a fin de que represente a los denunciados ausentes.

Por otra parte, gírense los oficios correspondientes al Director General del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola; y, Director General de Asuntos Jurídicos ambos del Gobierno del Estado, para que informen si e dichas dependencias a su cargo existe o no disposición testamentaria otorgada por el, de cujus de cujus Guadalupe Bahena Díaz/por conducto de esta última dependencia, hágase la búsqueda a nivel nacional, a través del Registro Nacional de avisos de Testamento (RENAT), para el fin antes citado.

En términos de lo dispuesto por los preceptos jurídicos 653 párrafo segundo y 672 fracción V de la Ley Adjetiva de la Materia, mediante oficio se ordena hacer saber al Representante

el Fisco, de la radicación del presente juicio; de la misma forma remítase copias certificadas al Administrador del Patrimonio de la Beneficencia Pública en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atendiendo que del escrito de la narrativa de la denuncia existe a heredera Margarita Miranda Osorio con fundamento en los artículos 669 672 674 675 del Código Procesal Civil notifíquesele la radicación de la presente sucesión para justifique el grado de parentesco que le une con el de cujus Guadalupe Bahena Díaz si a sus intereses conviene comparezca a junta que ha quedado señalado para los efectos legales conducentes.

Por otro lado, y dado que la promovente refiere que desconoce el domicilio de Margarita Miranda Osorio; para que el suscrito tenga la certeza jurídica del desconocimiento del domicilio de Margarita Miranda Osorio, gírese oficio al Director de Seguridad pública de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que ordene elementos a su mando para que se avoquen a la búsqueda y localización del domicilio de la antes mencionada, e informe detalladamente las investigaciones realizadas y una vez localizado el domicilio lo proporcione, informe que deberá rendir dentro de los ocho días siguientes al que reciban dicho oficio.

Además, es necesario la búsqueda de la antes mencionada, a través de informes que se soliciten a las distintas dependencias del estado y la federación, en las que debido a la función que desempeñan. cuenten con padrones de registro de personas y sus domicilios, ello a efecto de quede debidamente demostrado en autos que el desconocimiento de Margarita Miranda Osorio, es absoluto.

Tiene aplicabilidad, al respecto la tesis de jurisprudencia, materia (s): civil, novena época, instancia: primera sala, fuente: semanario judicial de la federación y su gaceta, XIX, abril de 2004, tesis: la./j.6/2004, página, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"...EDICTOS, NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE. INTERPRETACIÓN DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 117", FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO. Si bien conforme a lo dispuesto en el artículo 117, fracción II del código procesal civil para el estado de Jalisco, procede la notificación por edictos, cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se ignora el domicilio de su contraria, previo informe de la policía municipal el domicilio del demandado; el caso es, que aunque de ello no se desprende en forma expresa la obligación del Juzgador de investigar de alguna otra forma el domicilio de dicho demandado, cuando éste se desconoce, sí podrá, haciendo uso de su prudente arbitrio, y para mejor proveer ordenar la expedición de oficios a los titulares de diversas oficinas o dependencias públicas, como lo serían todas aquéllas que dadas sus funciones, se estimé, que cuentan con padrones de registros electrónicos o magnéticos, que incluyan nombres y domicilios de personas, para así solicitarle en auxilio; de la administración e impartición de justicia, llevar a cabo una búsqueda del domicilio de la persona a la que se pretende comunicar una actuación judicial en el juicio o diligencia de que se trate. Dicha búsqueda sería con independencia de la obligación que la propia disposición establece de recabar un informe de la policía municipal del domicilio del demandado, pues los tiempos actuales, así como el incremento de la población imponen precisamente, la necesidad de actualizar los mecanismos que tiendan a garantizar la existencia de una administración de justicia eficaz, acorde con la realidad social. en esas condiciones, cabe precisar, que la actuación de búsqueda del juzgado se encuentra plenamente justificada, toda vez que no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, debido precisamente a que, nadie y en ninguna parte se pudo averiguar sobre él, siendo

inevitable la notificación por edictos, pues la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, constituye una violación de gran entidad al transgredirse con ello las formalidades esenciales del procedimiento, lo que impediría el pleno ejercicio del derecho de defensa del afectado, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso relativo.

así es, la gran importancia que tiene en el juicio correspondiente ese acto procesal denominado "emplazamiento de las partes", es, que se realice de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir cabalmente con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso...".

Por tal razón, gírese oficios a las siguientes dependencias y autoridades: A). Al Vocal de la Junta Distrital Electoral, para que en auxilio de las labores de este juzgado, informe si en los registros correspondientes a sus funciones, obra algún antecedente a nombre de Margarita Miranda Osorio. en el aparezca el domicilio de ésta, y de ser afirmativo lo proporcione. B), Encargado de Teléfonos de México, C). Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, D). Delegados del Instituto Seguridad de servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSTE), y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). E). Administrador Fiscal tal, F). Jefe de Catastro Municipal de esta ciudad de Iguala, Guerrero, y, G). Director de Agua Potable y alcantarillado de esta ciudad, para que cada uno de ellos, informen dentro de los ocho días siguientes a la recepción del oficio, si en los archivos de esas dependencias existen antecedentes a nombre de Margarita Miranda Osorio, en el que

aparezca el domicilio de ésta, y de ser afirmativo lo proporcionen en el término indicado.

En esa tesitura, una vez que se encuentran a agregados los informes de las diversas dependencias, se acordará lo conducente.

En ese sentido, se señalan las doce horas el siete de octubre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la Junta de Herederos en el presente juicio; en la inteligencia que dicha fecha se señala, de acuerdo a la agenda y la carga trabajo, así como al acuerdo general conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, que reforma el similar por el que se establecen reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordinarias en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial de la Entidad, a partir del seis de julio de dos mil veinte, aprobado en sesión extraordinaria conjunta celebrada el treinta y o de julio de dos mil veinte.

Por otra parte, se le tiene a la promovente por señalando el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, proporcionando el correo electrónico y número de whatsapp que menciona; lo anterior con fundamento en los artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil del Estado.

Finalmente, tórnese el presente a la actuaría para que cumplimente lo ordenado en líneas precedentes, lo anterior en términos del artículo 60, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado número 129.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Aurelio Gutiérrez Cruz**, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa con la licenciada **Lucía Edem Martínez Valentín**, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Publicado el día 07 de Septiembre de junio de 2021. Conste

Exp. 572/2021-II

Iguala, Guerrero, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós. La Segunda Secretaria de Acuerdos, con esta fecha da cuenta al Juez, con el escrito registrado bajo el folio 362700; exhibido el veintidós de los corrientes, turnado al suscrito el día de hoy. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito del Licenciado Larry Jerzy Mazón Mota, en su carácter de abogado patrono de la denunciante, en atención a su contenido, y toda vez que de autos se aprecia, que la fedataria judicial se constituyó al domicilio ubicados en Andador los Cajales, manzana cinco, lote catorce, código postal 4000 de esta ciudad, que recorrió la calle y que fue informada que el andador se encuentra debidamente numerado y le manifestaron no conocer a la persona de nombre Margarita Miranda Osorio.

Así también se constituyó al Andador los Cajales, numero catorce, colonia los Tamarindos de esta ciudad, entrevistándose con una persona del sexo femenino, quien le manifestó que Margarita Miranda Osorio, no conocerla, y que ella vive en ese domicilio, desde hace aproximadamente cuatro (sic), ya que ahí renta y que

la dueña del inmueble se llama Lidia Hernández, además que del contenido de los diversos informes que rindieron las diversas dependencias; se deduce que no. fue posible la localización del domicilio de la demandada en cita; por tanto, se concluye que se desconoce el domicilio de la antes citada: en consecuencia, atendiendo a que la denunciante manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio donde actualmente viven la presunta heredera Margarita Miranda Osorio; a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de radicación trece de marzo de dos mil veinte, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por medio de edictos a la presunta heredera Margarita Miranda Osorio, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, se apersona al presente juicio y manifieste lo que a su derecho convenga; asimismo, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada personalmente como lo, establece la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor; haciéndoles saber que quedan a su disposición en la secretaria actuante, las copias de traslado de la denuncia presentada por la señora Cira Munive Juárez. Para que recojan las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico " Diario Informativo" de esta ciudad de Iguala, Guerrero; por ser considerado como uno de los de mayor circulación en esta ciudad: al efecto gírense los oficios de estilo acostumbrado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado **Aurelio Gutiérrez Cruz**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada **Lucía Edem Martínez Valentín**, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Publicado el día 31 de marzo de 2022. Conste

Exp. 572/2022-II

Iguala, Guerrero, a siete de abril de dos mil, veintidós. La Segunda Secretaria de Acuerdos, con esta fecha da cuenta al Juez, con el escrito registrado bajo el folio 364140; exhibido el seis de los corrientes, turnado al suscrito el día de hoy. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito signado por el Licenciado Larry Jerzy Mazón Mota, abogado patrono de la parte actora del presente juicio sucesorio, en atención a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones que vierte en el de cuenta, por lo que se deja sin efecto la fecha señalada para la junta herederos mediante auto de fecha cuatro de abril del año en curso, y en su lugar se señalan las diez horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil veintidós, para la junta de herederos, tal y como lo dispone el artículo 676 del Código Procesal Civil del Estado; en inteligencia que una vez que surta sus efectos el presente proveído, la denunciante, así como el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, quedan legalmente citados para que comparezcan a dicha junta.

Por otro lado, dado que el promovente refiere que el diario informativo no es un periódico de circulación diaria, ya que

solamente los días lunes de cada semana realizan su publicación, en ese sentido, se ordena publicar los edictos que fueron ordenados mediante proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, en el periódico Diario Informativo de esta ciudad de Iguala, Guerrero, en los términos precisados en el mencionado auto, así mismo deberá anexarse al mismo el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quién actúa ante la licenciada Lucía Edem Martínez Valentín, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-

Iguala de la Independencia, Gro., a 29 de Abril de 2022.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. LUCÍA EDEM MARTÍNEZ VALENTÍN.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EXPEDIENTE 447/2021-2

C. ALBA IRIS LEYVA JAIMES.

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, dictado por el Licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia Oficial en Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal ante la Licenciada Olivia Ramírez López, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarle que en este Juzgado, el tres de agosto del dos mil veintiuno, se radicó el Divorcio Incausado, bajo el número 477/2021-2, promovido por Fabiola Saldaña Castrejón, apoderada legal de José

Luis Saldaña Castrejón, en su contra y que se le concede un término de TREINTA DIAS HABLES, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo dentro del término fijado, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio, donde oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto a través de las cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, con la excepción de la sentencia que se llegare a dictar en el presente juicio. Por otra parte, se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente.

A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. HAYDEÉ DEL CARMEN RAMÍREZ ARELLANO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 709/2008-1, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leonel Ortiz Berdeja, en contra de Domingo Resendiz Ávila y Jorge Serrano Salazar, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, señaló las once horas del día seis de julio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote 01, manzana 03, zona 1, Cacahuatitlan, municipio de Coyuca de Benítez Guerrero, con superficie total de 335.13 M2, al Norte: en 7.23 mts. con Calle San Antonio; al Noreste: en 21.79 mts. con Calle San Antonio; al Sureste: en 13.27 mts. en línea Quebrada con Solar 2; al Suroeste. En 11.58 mts. con Solar 3; al Noroeste: en 28.74 mts. con Calle Principal. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$216,028.50 (doscientos dieciséis mil veintiocho pesos 50/100 m. n.), con rebaja del diez por ciento (10%), debiéndose

anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces, debiendo mediar un lapso de nueve días hábiles entre la primera y la última publicación, y de ésta última, deberá mediar un plazo no menor a cinco días hábiles a la fecha del remate. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Abril de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 91/2018-1Bis, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Luz Andrea Rivera Río Aburto, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda identificada como casa número "F", guión seis, manzana "F", del lote dos guión F, Fracción "F", guión seis, del Subcondominio Sección Habitacional del Condominio Residencial Diamante, perteneciente al Conjunto Condominal Mixto Residencial Diamante, construido sobre la fracción número treinta y tres, del Boulevard de las Naciones, número oficial cuatrocientos dos, del Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 189364, de este Distrito Judicial de Tabares, de cuatro de diciembre de dos mil nueve, con las siguientes medidas y colindancias: Planta baja: Al norte en tres tramos de tres metros treinta centímetros, dos metros cero veinticinco milímetros y tres metros treinta centímetros, con andador común y áreas recreativas común de la manzana "F"; al sur en tres tramos de tres metros treinta centímetros con banqueta común de la vialidad (calle jacaranda), un metro cincuenta centímetros y tres metros treinta centímetros, con patio de servicio de la propia casa; al oriente en diez metros doscientos veinticinco milímetros, con muro medianero de la casa F, guión siete del lote dos guión F, en planta baja; al poniente en nueve metros setenta centímetros con muro medianero de la casa F guión cinco del lote dos guión F, en planta baja; arriba con área de planta alta de la propia casa, abajo con cimentación común del lote dos guión F, Planta Alta.- Al norte en tres tramos de tres metros treinta

centímetros, dos metros cero veinticinco milímetros y tres metros treinta centímetros con vacío a andador común y áreas recreativas de la manzana "F", al sur en tres tramos de tres metros treinta centímetros, colinda con vacío a banqueta común de la vialidad (Calle Jacaranda), un metro cincuenta centímetros y tres metros treinta centímetros, con vacío al patio de servicio de la propia casa; al oriente en diez metros doscientos veinticinco milímetros con muro medianero de la casa F, guión siete del lote dos guión F, en la planta baja; y al poniente en nueve metros setenta centímetros con muro medianero de la casa F, guión cinco del lote dos guión F, en planta baja, arriba con área de la propia azotea, y abajo con área de la planta baja de la propia casa. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 1,499,975.19 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós.

Acapulco, Gro., 06 de Abril de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 562/2017-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por VPN Plus II, S. de R. L. de C.V., en contra de Evelia Aguirre Bernardino, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate, en pública subasta y en primera almoneda del bien embargado en autos, las once horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año en curso,

consistente en la casa marcada con el número 2, del lote 4, de la manzana 5, de la etapa I, del conjunto habitacional Barra Diamante, ubicado en el kilómetro 22, de la Carretera Acapulco-Barra Vieja, colonia Alfredo V. Bonfil, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico número 179701 de este Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y linderos, AL NORTE: 16.00 m. con el mismo Lote Casa número 1; AL SUR: 16.00 m. con el mismo Lote Casa número 3; AL ESTE: 6.00 m. con Calle Playa Icacos; AL OESTE: 6.00 m. con lote número 3, casa 2A., Superficie 96 m2.

Será postura legal la que cubra la cantidad de \$800.000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y el Periódico el Sur, que se edita en esta ciudad. Se convocan postores. Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirven de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 29 de Abril de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que se crean con el derecho sobre el bien inmueble identificado de la siguiente forma: "1. LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON ÉL NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE CINCO,

MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el contrato de fideicomiso, otorgado mediante escritura de treinta y uno de julio de dos mil trece, del volumen número doscientos setenta y seis, escritura pública número trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante la fe del notario público número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, Lic. Bolívar Navarrete Heredia; y/o 2. LOTE CUATRO (O ÁREA PRIVATIVA CUATRO) DEL DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO "CONDOMINIO QUINTA MAR" MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRA MAR, LAS BRISAS EN IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, identificación datada en el poder especial otorgado mediante escritura treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, libro mil cuatrocientos quince, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, notaria doscientos veintiuno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y/o 3. INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, LOTE 5, MANZANA 4, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el aseguramiento ministerial ordenado mediante oficio UIL-B-CGI-043/2019 de diez de julio de dos mil diecinueve dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017; y/o 4. LOTE 4, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 4, ZONA CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GRO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 35920 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO", identificación registral, datada mediante oficio DRRPP/ZIHUA/4328/2020 de ocho de diciembre de dos mil veinte"; lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2022-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Scotiabank Inverlat, sociedad anónima institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de fiduciario, en el contrato de fideicomiso de bien inmueble en zona restringida, contenido en la escritura pública trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante la fe de notario público número uno y del patrimonio inmobiliario Federal

Zihuatanejo, Guerrero, y Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, y al afectado Emilio Ricardo Lozoya Austin, por considerar que fue producto de delito de recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina Número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México el veintidós de Abril de dos mil veintidós.

VALERIA RUIZ ORTEGA.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Rúbrica.

3-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11